

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con seis minutos del día lunes once de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las dieciocho horas con seis minutos del día lunes once de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Secretaria. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cinco asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, tres Recursos de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves JDC/020/2024, RAP/039/2024, RAP/041/2024, RAP/042/2024 y PES/007/2024 respectivamente, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Jiménez Marín, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC/020, RAP/039 y RAP/042 todos de este año, que fueran

turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA JIMÉNEZ MARÍN: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, daré cuenta de 3 proyectos de resolución. -----

En primer lugar, doy cuenta del Juicio de la Ciudadanía 20 de este año, promovido por la ciudadana Rosa María Montalvo Cardeña, en contra de la negativa del Director del Hospital General de Felipe Carrillo Puerto de otorgarle una licencia sin goce de sueldo, a fin de participar por una candidatura en el proceso electoral. -----

En el proyecto se propone desechar el juicio ciudadano en atención a que obran en autos el oficio donde se concede la licencia solicitada por la actora, así como las constancias donde consta que la actora ha sido notificada. -----

En razón de lo anterior, se concluye que el acto motivo de la litis ha quedado sin materia además que ha sido colmada la pretensión de la actora, por tanto, resulta innecesario y ocioso continuar con la controversia y realizar un estudio sobre el fondo del asunto. -----

Ahora, doy cuenta del Recurso de Apelación 39 de este año, promovido por el PRD, en contra de la resolución emitida por el Consejo General en el expediente IEQROO POS 040 del año 2023. -----

La pretensión del recurrente radica en que este Tribunal revoque la resolución impugnada y consecuentemente, declare la existencia de las conductas imputadas a la servidora pública denunciada. -----

Al respecto hace valer como agravios: vulneración al principio de legalidad, por la equivocación en la vía para atender la queja, así como la incompetencia del órgano resolutor para pronunciarse al respecto; la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, por el supuesto uso indebido de recursos públicos; y al principio de exhaustividad, derivado de la supuesta incongruencia externa e interna de la resolución impugnada, así como por su indebida motivación y fundamentación, además de una posible variación de la litis. -----

Al respecto la ponencia propone determinar fundado el primer motivo de agravio, relativo a la vulneración al principio de legalidad, en razón de que la responsable equivocó la vía para conocer y tramitar la queja, por lo que se propone revocar la resolución impugnada, ya que se advierte que la resolución en controversia deviene en una indebida motivación y fundamentación, al configurarse la falta de competencia del Consejo General para su emisión. -----

Ello, pues del estudio realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, este órgano jurisdiccional advirtió que, si bien la autoridad sustanciadora emitió el auto de registro del escrito de la queja el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dado que los hechos fueron denunciados antes del inicio del proceso electoral local ordinario 2024, determinó atenderla por la vía del procedimiento ordinario sancionador. -----

No obstante, se observa que durante la temporalidad en que la queja fue admitida ya había iniciado el proceso comicial en el Estado, razón por la cual, a juicio de esta autoridad debió ser considerado por la autoridad sustanciadora a efecto de reencauzar la vía para conocer de la denuncia, es decir, debió determinar que se conociera a través del procedimiento especial. -----

Se arriba a lo anterior, al advertirse que los actos denunciados consisten en la posible

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

transgresión a lo dispuesto en los artículos 134 y 166 BIS, de la constitución federal y local, respectivamente, así como el supuesto posicionamiento de una funcionaria pública en favor de un partido político que participa actualmente en la contienda electoral. -----

Por tanto, al advertirse que ya había dado inicio el proceso electoral en el Estado y que las conductas denunciadas encuadran en las hipótesis normativas para instruir un procedimiento especial, se concluye que la Dirección Jurídica estuvo en potestad de redireccionar la vía para sustanciar el escrito de queja, pues se advierte que los actos denunciados pudieran ingerir o impactar en el proceso electoral que se desarrolla actualmente en el Estado. -----

O, en todo caso, al momento de admitirla debió motivar de manera exhaustiva las razones que la llevaron a considerar que los hechos denunciados no guardaban relación o impacto en este proceso electoral, y que, por ello se continuaría atendiendo a través del procedimiento ordinario. -----

Por todo lo anterior, la ponencia propone vincular a la Dirección Jurídica, para que en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y el Reglamento de Quejas que regulan la sustanciación del PES, realice las actuaciones de hecho y derecho que deban llevarse a cabo en la instrucción del escrito de queja primigenio, en el entendido que tales acciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas. -----

Finalmente, se da cuenta del Recurso de Apelación 42 de este año, promovido por el PRD, en contra del acuerdo aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO, por medio del cual determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido actor. -----

De un análisis integral del escrito de demanda se advierte que el partido hizo valer, esencialmente, como motivos de agravio, la vulneración a los principios constitucionales de legalidad y exhaustividad, por la vulneración a su derecho de justicia pronta y completa; por la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, así como por la supuesta incongruencia externa e interna del mismo, además de la variación de la litis. -----

Ahora bien, respecto a lo planteado por el impugnante, esta ponencia considera que los conceptos de agravio son infundados e inoperantes. -----

Lo anterior, toda vez que, del análisis realizado a la determinación de la Comisión de Quejas y a la totalidad de las constancias que integran el expediente, se pudo arribar a la conclusión que la citada autoridad sí llevó a cabo un estudio preliminar, bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, de las conductas denunciadas y de los motivos expuestos para solicitar las medidas cautelares solicitadas, lo que le permitió arribar a la determinación ahora combatida. -----

De ahí que, a juicio de esta ponencia, el acuerdo impugnado no vulnera los principios constitucionales en la materia y, por ende, se encuentra debidamente fundado y motivado. Por tanto, se propone confirmarlo. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si tuvieran alguna observación que lo manifiesten. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General, tome la votación respectiva por favor. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas Secretaria General. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a

consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente JDC/020/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se desecha por quedar sin materia el presente Juicio para la ciudadanía, por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución. -----

Ahora bien, en el expediente, RAP/039/2024 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en la presente resolución. -----

Por último, en el expediente, RAP/042/2024 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/041 y PES/007 ambos de este año que fueran turnados para su resolución a la

Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA: Con la autorización del Pleno. -----

Doy cuenta del Recurso de apelación 41 del año en curso, promovido por el PRD, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto por medio del cual determina respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/003/2024. -----

En el proyecto, esta ponencia propone declarar fundado el primer motivo de agravio vertido por el apelante, al argüir la ilegalidad de la resolución impugnada, puesto que, a su decir, la responsable debió dar trámite a su escrito inicial de queja a través del procedimiento especial sancionador y no a través de un Procedimiento ordinario sancionador. -----

Premisa, que se propone como cierta, al advertir, que la autoridad responsable, sin hacer una motivación de manera exhaustiva y completa de las razones por las que considera que los hechos denunciados no tienen relación o impacto en el proceso electoral que se desarrolla optó por instaurar un procedimiento ordinario y no uno especial, tomando a

consideración las infracciones denunciadas. -----
Luego entonces, se propone revocar la resolución impugnada, vinculando a la Dirección Jurídica, para que realice las actuaciones de hecho y derecho del escrito de queja primigenio, radicado inicialmente bajo el número de expediente IEQROO/POS/003/2024, debidamente fundadas y motivadas conforme a sus atribuciones, en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones y el Reglamento de Quejas, que regulan la sustanciación del PES. -----

Ahora bien, doy cuenta con el Procedimiento especial sancionador siete del año en curso, promovido por el ciudadano Román Alfredo Olán López, en contra de la ciudadana Freyda Marybel Villegas Canché en su calidad de Senadora de la República por la presunta difusión de propaganda gubernamental que contiene elementos de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y contratación de propaganda disfrazada de notas periodísticas consistente en la colocación de espectaculares, en una revista, flyers y carteles pegados en los postes de la Comisión eléctrica y Telmex en las avenidas principales de la ciudad de Cancún. -----

En el proyecto, esta ponencia propone se determine inexistentes las infracciones denunciadas bajo las siguientes consideraciones: -----

En primera, porque del estudio del conjunto de los medios de prueba se determinó la existencia únicamente de una publicación de la red social "X" en la que se observa el deseo de la denunciada de participar en un proceso interno del partido morena, sin que esto vulnere la normativa electoral. -----

Ahora bien, de la solicitud del quejoso que se lleve a cabo la inspección ocular de los espectaculares, flyers y carteles denunciados, se advirtió que el promovente no dio contestación al requerimiento realizado por el Instituto en atención al artículo 22 inciso g del Reglamento de la Función de Oficialía del propio instituto, lo anterior con la finalidad de que proporcione los domicilios exactos y así estar en aptitud de llevar a cabo la diligencia solicitada. -----

Y, en consecuencia, al no advertir elementos probatorios suficientes, para atribuir una responsabilidad en términos de lo señalado por el quejoso, esta ponencia propone declarar la inexistencia de los hechos denunciados. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Maestra. Queda a consideración de mis pares los proyectos por sí, quisieran hacer alguna intervención. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS: Por mi parte ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General, por favor tome la votación respectiva. -----

Listo, Secretaria al no haber alguna intervención de las señoras Magistradas, por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente RAP/041/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en la presente resolución. -----

Ahora bien, en el expediente, PES/007/2024 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, notifique con copia certificada de las resoluciones y proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública de Pleno, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, Secretaria General, público que nos acompañan, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO